



RESOLUCIÓN N° 58/2026

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 06 de julio de 2026

VISTO:

El Acta N.º 888 de fecha 20 de abril de 2026 del Consejo Superior Universitario, mediante la cual se encomendó a la Dirección General de la Escuela de Postgrado la elaboración del proyecto de actualización del Reglamento de Postgrado de la institución;

El Dictamen Técnico-Académico DGA-I de fecha 6 de julio de 2026, emitido por la Dirección General Académica e Investigación, por el cual se recomienda la aprobación del nuevo marco normativo;

El Acta N.º 893 de la sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 6 de julio de 2026, en la que consta el tratamiento, análisis y aprobación del proyecto reglamentario con las modificaciones e incorporaciones introducidas por el Pleno; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Pilar otorgan al Consejo Superior Universitario la atribución normativa de dictar y actualizar los reglamentos generales que rigen la vida académica, científica y administrativa de la Institución.

Que, la constante evolución de las exigencias pedagógicas y científicas de la Educación Superior, sumada a las directrices fijadas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), hace imperiosa la actualización integral del Reglamento de Postgrado aprobado precedentemente por Resolución N.º 14/2019.

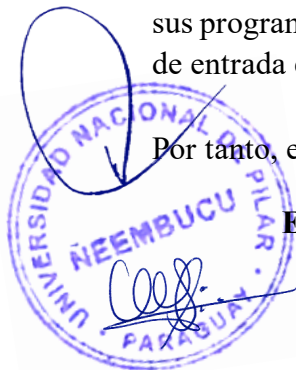
Que, el Dictamen de la Dirección General Académica e Investigación resalta la necesidad de instaurar la exigencia de publicaciones científicas en revistas indexadas de alto impacto (Latindex, Redalyc, SciELO, Scopus, WoS) como requisito vinculante de titulación, normar la coautoría ética de los tutores, y regular el uso responsable de herramientas de Inteligencia Artificial Generativa e integridad académica.

Que, el Pleno del Consejo Superior Universitario analizó el proyecto presentado por la Dirección de la Escuela de Postgrado con los insumos de las Facultades y resolvió aprobar el cuerpo normativo con las modificaciones e incorporaciones acordadas por los consejeros para optimizar su aplicación.

Que, a los efectos de resguardar la seguridad jurídica de los estudiantes que se encuentran tramitando sus programas y protocolos, corresponde establecer con precisión el régimen de transitoriedad y la fecha de entrada en vigencia del nuevo reglamento.

Por tanto, en sesión ordinaria, según Acta N° 893.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
RESUELVE:**





RESOLUCIÓN N° 58/2026

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 06 de julio de 2026

Art.1° APROBAR el REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR, con las modificaciones e incorporaciones introducidas por este cuerpo colegiado en la sesión del 6 de julio de 2026, asentadas en el Acta N.° 893, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2° ESTABLECER como fecha de entrada en vigencia del nuevo Reglamento de Posgrado el 1 de agosto de 2026.

Art. 3° DISPONER el siguiente régimen de aplicación temporal y transitoriedad:

- **a)** Los trabajos finales de postgrado y protocolos de investigación presentados oficialmente ante las instancias correspondientes hasta el 31 de julio de 2026 continuarán su tramitación, evaluación y culminación bajo el régimen de la Resolución N.° 14/2019.
- **b)** Todos los trabajos finales de postgrado y protocolos presentados a partir del 1 de agosto de 2026 se regirán inmediatamente por las disposiciones y exigencias del nuevo Reglamento de Postgrado aprobado por la presente Resolución.

Art. 4° DEROGAR, a partir del 1 de agosto de 2026, la Resolución N.° 14/2019.

Art. 5° COMUNICAR y archivar.


Abg. Wilfrido Benítez Medina
Secretario General UNP




Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda
Presidente - C.S.U.

ANEXO I

RESOLUCIÓN Nº 58/2026
POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.



REGLAMENTO PARA OPTAR AL TÍTULO DE POSGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

AÑO 2026



REGLAMENTO PARA OPTAR AL TÍTULO DE POSGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del reglamento

El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de los programas de posgrado ofrecidos por la Universidad Nacional de Pilar (UNP).

Artículo 2. Del programa de posgrado

Se entiende por programa de posgrado al ciclo de formación académica avanzada que se desarrolla con posterioridad a la obtención de un título de grado. Estos programas tienen por finalidad profundizar conocimientos, desarrollar competencias especializadas y promover la investigación, la innovación y el perfeccionamiento profesional, conforme a la naturaleza y orientación de cada posgrado. Los programas de posgrado están vinculados a grupos de investigación de las unidades académicas, conforme a los criterios desarrollados por el Conacyt¹. La concepción, elaboración, ejecución, evaluación y actualización de los programas de posgrados es responsabilidad de los grupos de investigación en coordinación con la unidad académica a la cual pertenece el grupo.

Artículo 3. Orientación de los programas de posgrado

Los programas de posgrado pueden tener las siguientes orientaciones, según el nivel:

a) Con orientación Académica e Investigativa:

Promueven la formación científica y metodológica-investigativa avanzada de los profesionales para la producción, circulación y transferencia de conocimientos científicos, la innovación, el desarrollo tecnológico, la creación artística, y el fortalecimiento de competencias para el ejercicio de la docencia y la investigación. Corresponden a los niveles de maestría y doctorado.

b) Con orientación Profesional:

Fortalecen las competencias teóricas, técnicas y prácticas propias de una profesión o disciplina mediante metodologías de investigación aplicada, prácticas profesionales, estudios de caso y procesos de intervención, con el fin de responder a las necesidades de los diferentes sectores de la sociedad. Corresponden a los niveles de capacitación y especialización.

¹ Un grupo de investigación es una unidad colectiva integrada por investigadores, con un líder o lidereza, que comparten líneas de investigación, desarrollan actividades científicas de manera coordinada y permanente, producen resultados verificables, a través de publicaciones científicas, y cuentan con reconocimiento institucional para generar conocimiento en un área determinada.



TÍTULO I DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

CAPÍTULO I CLASIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

Artículo 4. Los programas de posgrado se clasifican en capacitaciones, especializaciones, maestrías y doctorados.

Artículo 5. Programas de capacitación

Son programas que facilitan el desarrollo de destrezas, habilidades técnicas, tecnológicas, personales, artísticas, productivas o de servicios en cada área del saber científico, en un período de tiempo relativamente breve y requieren una evaluación de las competencias adquiridas, que deberán quedar registradas administrativamente.

- a) Objetivos: Capacitar en las diferentes áreas de las Ciencias, para una permanente actualización, ya sea para el perfeccionamiento profesional o la investigación.
- b) Deben tener una carga horaria mínima de 100 horas reloj según modalidad.
- c) Otorga Certificado: con la expresión de "Capacitación en..."
- d) Requisitos de admisión
 - i. Poseer el título de grado expedido por una IES que cumpla con las exigencias legales vigentes y que esté acorde al perfil establecido en el proyecto aprobado.
- e) Requisitos para la obtención del Certificado.
 - i. Haber aprobado las exigencias académicas del programa.
 - ii. Haber cumplido con las exigencias de carácter administrativo y demás normas complementarias del programa respectivo.

Artículo 6. Programas de especialización

Los programas de especialización son aquellos que se desarrollan con posterioridad a una carrera de grado, que posibilitan el perfeccionamiento profesional.

- a) Objetivos:
 - i. Formar especialistas en los aspectos teóricos y metodológicos en un campo, área o disciplina del saber científico, tecnológico y/o humanístico determinado.
 - ii. Formar especialistas en los aspectos teóricos y prácticos de una determinada ciencia para el fortalecimiento y consolidación de las competencias profesionales en un campo del saber.
- b) Los programas de especialización deberán tener una carga horaria mínima de 360 horas reloj según modalidad, que debe incluir formación teórica y práctica profesional.
- c) Otorgan título de "Especialista en..."



d) Requisito de admisión

- i. Poseer el título de grado expedido por una IES que cumpla con las exigencias legales vigentes y que esté acorde al perfil establecido en el proyecto aprobado.

e) Requisitos para la obtención del título

- i. Haber aprobado las exigencias académicas del programa.
- ii. Haber cumplido con las exigencias de carácter administrativo y demás normas complementarias del programa respectivo.

Artículo 7. Programas de maestría

Los programas de maestría se orientan al desarrollo de la formación académica y/o profesional de los graduados, principalmente a través de la investigación y la producción de conocimientos.

a) Objetivos:

- i. Ampliar los conocimientos fundamentados en la investigación y la producción de conocimientos.
- ii. Profundizar en las competencias teóricas y prácticas propias de una profesión.

- b) La maestría debe tener una carga horaria total mínima de 700 horas reloj, de las cuales 540 horas reloj mínimas serán para la fase de docencia, y 160 horas reloj mínimas para la fase de investigación, certificadas por el tutor. El programa y su ejecución, incluyendo la elaboración, la evaluación y aprobación de la Tesis de Maestría requerida, serán reglamentados por la Universidad Nacional de Pilar. Otorga título de "Magíster en Ciencias" (M.Sc.).

c) Requisitos de admisión:

- i. Poseer el título de grado expedido por una IES que cumpla con las exigencias legales vigentes y que esté acorde al perfil establecido en el proyecto aprobado.

d) Requisitos para la obtención del título en la maestría con orientación a la investigación:

- i. Haber aprobado las exigencias académicas del programa.
- ii. Haber cumplido con las exigencias de carácter administrativo y demás normas complementarias del programa respectivo.
- iii. Haber publicado un artículo científico en una revista indexada, de acuerdo con los criterios establecidos en este reglamento.
- iv. Haber elaborado, defendido y aprobado la Tesis de Maestría, de acuerdo con las normativas establecidas en el presente reglamento.

Artículo 8. Programas de doctorado

Los programas de doctorado consolidan la formación académica y/o profesional de los graduados para la realización de trabajos de investigación.



a) Objetivos:

- i. Perfeccionar las competencias para la realización de trabajos de investigación original que aporte significativamente al acervo del conocimiento de un campo o área específica del saber.
- ii. Profundizar en las habilidades y competencias de un campo profesional para atender la demanda potencial del mercado laboral y de impacto inmediato al sector profesional.
- iii. Generar conocimientos y tecnologías necesarios para el desarrollo humano y cultural social y económico de las condiciones de vida socioambiental de los ciudadanos.

b) El doctorado con orientación académica perfecciona las competencias para la realización de producciones científicas, generando nuevos conocimientos y aportes significativos en el ámbito científico, tecnológico o social. Se desarrollará con una carga horaria mínima de 1200 horas reloj. Otorga título de "Doctor en Ciencias" (Dr. Sc.) que es equivalente al Doctorado en Filosofía (Ph.D.)

c) Requisito de admisión:

- i. Haber obtenido el título de Maestría otorgado por una IES, nacional o extranjera, debidamente registrado en el Ministerio de Educación y Ciencias.

d) Requisitos para obtener el grado de Doctor con orientación a la investigación:

- i. Haber aprobado las exigencias académicas del programa de Doctorado.
- ii. Haber cumplido con las exigencias de carácter administrativo y demás normas complementarias del programa respectivo.
- iii. Haber publicado un artículo científico en una revista indexada, de acuerdo con los criterios establecidos en este reglamento.
- iv. Elaborar, y aprobar una Tesis Doctoral, la cual debe ser el resultado de una investigación original, sólidamente fundamentada desde las perspectivas teórica, metodológica y técnica requeridas, conforme a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y PLAZOS DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

Artículo 9. De la creación de programas de posgrado

Para la creación de programas de capacitación, especialización, maestría y doctorado, los grupos de investigación, las Facultades o el Rectorado, deberán elaborar proyectos curriculares, de acuerdo con los requisitos establecidos en este reglamento, de acuerdo con el perfil y la naturaleza de cada unidad académica. Todas las propuestas de posgrado deberán tener vinculación con grupos de investigación, cuyo líder o lidereza, asumirá la dirección académica del programa.



Todo el proceso relacionado a los programas de los posgrados deberá seguirse mediante el siguiente orden:

- a) Aprobación por el Consejo Directivo de la Facultad donde se origina, o del Rectorado cuando los programas pertenecen al Rectorado, especificando el grupo de investigación al que está vinculado, líder o lideresa del grupo, y los miembros que participarán de la docencia, investigación y tutorías.
- b) El Consejo Directivo de la Facultad respectiva dictará resolución de aprobación que será elevada por el Decano al Consejo Superior Universitario para su homologación.
- c) Los programas organizados por la Escuela de Posgrado requerirán la aprobación del Rector, que dictará la resolución para su posterior remisión al Consejo Superior Universitario para su homologación.
- d) Homologación del Programa por el Consejo Superior Universitario, previo dictamen de la Dirección General de Posgrado y de la Dirección General Académica de la Universidad Nacional de Pilar.
- e) Presentación ante el CONES siguiendo reglamento de presentación de documentos.
- f) La resolución de habilitación por parte del CONES será requisito indispensable para la ejecución del Programa.

Artículo 10. De los requisitos para la aprobación de los proyectos académicos de posgrado

Los proyectos académicos estarán sujetos a las reglamentaciones vigentes dictadas por el CONES.

- a) Fundamentación, objetivos, misión, visión, perfil de ingreso y egreso, requisitos de admisión, planes y programas de estudios, organización y estructura curricular, carga horaria ajustada a normativas, metodología de aprendizaje, sistema de evaluación del aprendizaje, investigación y extensión, distribución de tiempo para docencia, investigación y práctica profesional, requisitos de graduación, cuerpo académico, responsables y reglamentación del programa, así como la identificación preliminar de las revistas del área que al momento de la elaboración del programa de posgrado cuenta con las indexaciones correspondientes para la publicación previa a la defensa de tesis y titulación.
- b) Cuerpo académico con un nivel científico, académico y/o profesional igual o superior al título que otorga el programa, considerar la incorporación de un porcentaje de docentes con dedicación permanente y con producción científica.
- c) Infraestructura adecuada y necesaria al proyecto, tales como:
 - i. Instalaciones, laboratorios, equipos y recursos didácticos adecuados para las actividades desarrolladas. Los programas que utilicen instalaciones que no sean propias deberán tener garantizado su uso.
 - ii. Bibliotecas y Bases de Datos accesibles y actualizadas en contenido,



- iii. Equipamientos informáticos y redes de información y comunicación adecuados a las actividades desarrolladas.

Artículo 11. Los programas de posgrado podrán ser a término o permanentes, si los requerimientos así lo aconsejan y a propuesta del grupo de investigación vinculado, de la Facultad responsable o la Escuela de Posgrado en su caso.

Artículo 12. De la organización de los programas de posgrado

De los principios organizadores

La estructura y las funciones básicas de cada instancia interviniente en los programas de posgrado gestionados en la Universidad Nacional de Pilar se basan en los siguientes principios:

- Vinculación obligatoria con grupos de investigación, ya que éstos lo sustentan y orientan académicamente.
- La dependencia del Rectorado o de una Facultad opera solo en el plano administrativo, pues la estructura de cada programa es equivalente para todos independientemente de la unidad académica responsable.
- Coordinación sin jerarquía entre unidades académicas; la Dirección de Posgrado del Rectorado y las Facultades se articulan mediante mecanismos de coordinación y normatización, sin relación jerárquica entre sí.

De la autoridad administrativa

Según la unidad académica responsable, la autoridad administrativa es ejercida por la Dirección de Posgrado del Rectorado (para programas dependientes del Rectorado) o por el Decano o Decana de la Facultad correspondiente.

Sus funciones son:

- Supervisar el cumplimiento del reglamento de posgrado en los programas bajo su dependencia.
- Aprobar o elevar para aprobación los proyectos curriculares presentados por los grupos de investigación.
- Designar o ratificar formalmente al líder o lideresa del grupo como Director o Directora Académica del programa.
- Gestionar los recursos necesarios para el funcionamiento del programa.
- Actuar como vínculo entre el programa y los órganos superiores de gobierno universitario.

De la dirección académica del programa

Integrado por el líder o lideresa del grupo de investigación, los miembros participantes y los docentes externos convocados. El líder o lideresa asume la Dirección Académica del programa.

Sus funciones son:

- Elaborar el proyecto curricular del programa conforme a los requisitos reglamentarios, especificando el perfil del programa, los miembros docentes y los tutores.



- b) Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución académica del programa una vez aprobado.
- c) Garantizar la coherencia entre las líneas de investigación del grupo y los contenidos del programa.
- d) Aprobar los protocolos de investigación para la tesis, previa defensa oral, según lo establecido por cada programa.
- e) Proponer la incorporación de docentes externos cuando las necesidades del programa lo requieran.
- f) Representar al programa ante la autoridad administrativa y ante organismos externos de evaluación o acreditación.
- g) Rendir cuentas periódicamente ante la instancia correspondiente sobre el estado académico del programa.

El procedimiento para la postulación y admisión a los programas de posgrado será el siguiente:

- i. Llenar la solicitud de postulación.
- ii. Currículo Vitae actualizado, con una fotografía 3x4 reciente.
- iii. Copia escaneada del Título habilitante y del Certificado de Estudios correspondiente, debidamente registrado por el Ministerio de Educación y Ciencias.
- iv. Copia escaneada de Cédula de Identidad Civil vigente.
- v. Documentación de haber obtenido alguna beca, financiación especial o compromiso personal o institucional, asumiendo la responsabilidad del pago de aranceles correspondientes.
- vi. Pagar la matrícula y aranceles correspondientes.
- vii. Cada programa podrá adicionar otros criterios para la selección de las postulaciones, pudiendo incluir, la elaboración de ensayos o remisión de planes de investigación.

Sobre la base de los planes de estudios del programa de posgrado respectivo, el coordinador gestionará oportunamente la publicación en un boletín o aviso de prensa que contendrá, por lo menos, los siguientes datos:

- i. Denominación, contenido y diploma a otorgar.
- ii. Fecha de inicio, duración y local de realización.
- iii. Referencias sobre las condiciones para el ingreso y para la inscripción: documentos necesarios, número de plazas habilitadas, local de selección, aranceles y demás datos complementarios.
- iv. Política y procedimiento de admisión, evaluación, promoción y graduación de los participantes.
- v. Becas de estudio.
- vi. Datos sobre donde obtener informaciones adicionales.



Artículo 13. De las convalidaciones de las asignaturas

Se entiende por asignatura el conjunto de conocimientos que constituyen un campo del saber o una disciplina científica, Se entiende por convalidación de asignatura/materia al proceso académico y administrativo de reconocimiento de los estudios y su calificación obtenida correspondiente a un programa académico en el que el estudiante convalidante se encuentra inscripto o matriculado.

Se podrán realizar convalidaciones de las asignaturas, competencias, actividades curriculares tales como seminarios, talleres, congresos, simposios, coloquios conferencias, congresos, guiadas, proyectos de aprendizaje-servicio, investigación-acción y otros, para facilitar la movilidad del estudiante entre distintas instituciones educativas nacionales e internacionales legalmente creadas y habilitadas cuyos programas hayan sido también habilitados por el órgano nacional competente de origen; siempre que existan similitudes o coincidencias mínimas del 75% en relación a las competencias y capacidades, contenidos curriculares y carga horaria igual o superior a lo establecido en el plan de estudio de la asignatura a convalidar.

La/s asignatura/s a ser convalidada/s deberán pertenecer a estudios de programas de posgrado provenientes de ofertas académicas legalmente habilitadas, sean éstas de instituciones de educación superior nacional o extranjeras, públicas o privadas, y conforme las modalidades y los criterios establecidos en la presente resolución.

Artículo 14. Convalidación de estudios provenientes de la propia Universidad Nacional de Pilar

Los procesos de convalidación de asignaturas/módulos de estudiantes provenientes de la propia Universidad Nacional de Pilar, en el nivel de posgrado, deberán regirse por las reglamentaciones internas de la Escuela de Posgrado en el caso de programas de posgrado organizados por el Rectorado y de las Facultades en el caso de aquellos organizados por las mismas, siguiendo los criterios indicados en la presente resolución.

Artículo 15. Convalidación de estudios de posgrado

Los procesos de convalidación de estudios de posgrado únicamente se podrán realizar dentro del mismo nivel (especialización y maestría) y en la misma área del saber, siempre y cuando las asignaturas o materias tengan una similitud programática de al menos 75%.

Los procesos de convalidación no superarán el 75% del total de asignaturas o módulos.

No se podrán realizar convalidaciones en el nivel de Doctorado.

Artículo 16. De los certificados de estudio

Los certificados de estudios expedidos por la Universidad Nacional de Pilar deberán consignar en todos los casos la denominación de la asignatura/módulo o disciplina convalidada, institución de origen y la calificación obtenida en la asignatura/módulo convalidado.



La convalidación en las áreas de Ciencias de la Salud humana y animal no superará -en ningún caso- el 50% de la cantidad de asignaturas/módulos de que consta el Plan curricular del programa de posgrado.

Se podrán convalidar asignaturas de especialización a maestría o viceversa siempre y cuando las asignaturas aprobadas o materias tengan una similitud programática de al menos 75% y correspondan a la misma área del saber.

Artículo 17. Dictamen específico para convalidación

A los efectos de los procesos de convalidación de asignaturas o módulos se deberá contar con el dictamen previo y específico de la coordinación de posgrado de cada Facultad o del director de posgrado del Rectorado en el caso de la Escuela de Posgrado. Se podrá conformar un Consejo Académico AD HOC si la complejidad del tema así lo requiere.

Artículo 18. De las modalidades presencial y a Distancia.

Los programas de posgrado pueden tener las siguientes modalidades de desarrollo:

- a) Presencial y/o presencial sincrónico: En esta modalidad los procesos de aprendizaje se desarrollan en un mismo espacio/tiempo en las instituciones involucradas en el programa, pudiéndose incorporar plataformas tecnológicas en la interacción docente-estudiante que se desarrolla en tiempo real.

La participación en las clases sincrónicas, mediante el uso de las plataformas de video conferencia, tendrán la misma valoración que la participación física.

Se podrá también desarrollar clases bajo la modalidad asincrónica (EaD) a través de un sistema de gestión del aprendizaje (LMS). En tal caso, las clases asincrónicas no podrán superar el 20% de los proyectos académicos aprobados bajo la modalidad presencial.

- b) Educación a distancia: Es una modalidad de proceso de enseñanza – aprendizaje, autónoma, flexible, adaptable, debiendo ser asincrónica. Este proceso se desarrolla a través de un Sistema de Gestión del Aprendizaje, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza recursos y materiales didácticos y tecnológicos, diseñados especialmente para que alcancen los objetivos del proyecto educativo de las IES.

La implementación de programas de posgrado habilitados bajo la modalidad EaD y ofertados por la UNP deberá ajustarse a la reglamentación vigente que rige en dicha modalidad.

Artículo 19. De los ámbitos institucionales

- a) Programas de Posgrado Institucionales: Se refieren a aquellos programas implementados en la Universidad Nacional de Pilar.
- b) Programas de Posgrado Interinstitucionales: Se refieren a aquellos programas implementados conjuntamente por las distintas facultades y/o la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Pilar con otra/as Instituciones de Educación Superior oficialmente reconocidas



para impartir dichos programas. Estos programas se ajustarán a los convenios estipulados entre las instituciones participantes.

- c) Programas de Posgrado de Doble Titulación: Se refieren a aquellos programas que otorgan dos títulos reconocidos como equivalentes entre la Universidad Nacional de Pilar con sus distintas Facultades y/o Escuela de Posgrado y otra Institución de Educación Superior extranjera, de forma simultánea. Estos programas se ajustarán a los convenios estipulados entre las instituciones participantes.
- d) Programas de Posgrado de Titulación Conjunta: Se refieren a aquellos programas que otorgan dos títulos reconocidos como equivalentes entre la Universidad Nacional de Pilar con otra Institución de Educación Superior a nivel nacional, de forma simultánea. Estos programas se ajustarán a los convenios estipulados entre las instituciones participantes.

Artículo 20. De la actualización curricular de los programas de posgrado

- a) Entiéndase por actualización curricular de proyectos académicos de posgrado a toda adaptación, modificación, modernización de los contenidos o cambio del mismo que incorpore nuevos criterios, técnicas y conocimientos adecuados a las normativas vigentes y/o a los conocimientos, avances científicos y tecnológicos o metodologías de la enseñanza.
- b) Las actualizaciones sólo pueden ser solicitadas para programas legalmente habilitados y conforme las disposiciones legales vigentes.
- c) Se deberá solicitar la actualización de los Proyectos Académicos ante las siguientes situaciones:
 - i. Cambios en el Perfil Profesional (ampliación o reducción de capacidades o competencias profesionales)
 - ii. Cambio mayor al 30% en la inclusión o exclusión de asignaturas o módulos
 - iii. Cambio superior al 50% en el contenido de las asignaturas o módulos
 - iv. Cambio en la modalidad de desarrollo de las clases (presencial, a distancia o no presencial)
 - v. Cambio en el diseño del Currículum o proyecto académico
 - vi. Cuando hayan transcurrido 10 años desde la habilitación o última actualización del programa de posgrado en las áreas de Ciencias de la Salud y de las Ingenierías, Industria y Construcción, y 15 años; en las demás áreas del conocimiento
 - vii. Cambio en la denominación de la titulación del Programa, la cual deberá estar debidamente acreditada y fundamentada
 - viii. Cambio en la modalidad, superior al 20 % del total de asignaturas

Artículo 21. Toda solicitud de actualización deberá contar con la siguiente documentación:

- a) Resolución de habilitación o actualización del programa de posgrado



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Primera República del Sur, en el Paraguay, una e indivisible

VISIÓN: "Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva."

- b) Resolución de aprobación de la actualización por las autoridades de la Universidad Nacional de Pilar
- c) En caso de cambio de nomenclatura, la fundamentación que corresponde a la misma
- d) Perfil de Egreso y Malla Curricular a ser modificada
- e) Perfil y Malla propuesta, indicando en la malla la correlatividad entre las asignaturas o módulos
- f) Cuadro comparativo de los cambios realizados
- g) Proyecto académico actualizado, conteniendo:
 - i. Fundamentación de la actualización
 - ii. Objetivos del programa
 - iii. Duración del proyecto
 - iv. Titulación a ser otorgada
 - v. Requisitos de ingreso y de egreso
 - vi. Objetivos y perfil del egreso
 - vii. Modalidad y metodología del programa
 - viii. Malla curricular o plan de estudio; consignando la carga horaria de cada materia, la distribución de materias en el programa, el total de horas asignadas y las correlatividades
 - ix. Todos los programas de las materias, los que respondan a las nuevas asignaturas incorporadas y también los que ya existían, pero actualizados
 - x. Líneas de investigación
 - xi. Reglamentos académicos, de Prácticas, de Pasantías y de Trabajo final
 - xii. Para los proyectos a distancia, se agregarán las demás documentaciones académicas solicitadas en el Reglamento correspondiente y las normativas vigentes al respecto
- h) Nómina de profesores asignados al proyecto académico
- i) Requisitos estructurales:
 - i. Plano del área en que se desarrollará el programa
 - ii. Informe de seguridad contra incendios (vigente)
 - iii. Convenios actualizados para la realización de prácticas y pasantías
 - iv. Acervo bibliográfico actualizado destinado al programa
 - v. Recursos de TICs disponibles según la modalidad del programa
 - vi. En caso de que no sea local propio, contrato de alquiler con la duración suficiente que garantice el desarrollo del programa
 - vii. Plan de accesibilidad

Artículo 22. La Universidad Nacional de Pilar podrá implementar las actualizaciones una vez presentado el Proyecto para su aprobación ante el CONES.



Artículo 23. De la Evaluación del Proceso de Enseñanza-Aprendizaje

La Evaluación es el proceso a través del cual se verifica el grado de aprovechamiento y progreso del participante en el logro de los objetivos generales y específicos propuestos y/o de las competencias adquiridas en cada asignatura y/o Programas de posgrado en su conjunto. Por tanto, la evaluación debe ser el resultado de una serie de verificaciones obtenidas en el proceso de la Enseñanza-Aprendizaje, acorde a lo establecido en las reglamentaciones de la Universidad Nacional de Pilar, con criterios, pautas e instrumentos pertinentes, claros y transparentes.

Artículo 24. De las normas, procesos de evaluación, criterios de calificación y escolaridad

Todo lo relacionado a las normas, procesos de evaluación, criterios de calificación y escolaridad serán definidos por los reglamentos internos de la Universidad Nacional de Pilar. Los mismos deberán ser adjuntados al proyecto académico, en función de la naturaleza, modalidad y perfil de egreso del programa correspondiente, y contemplar, como mínimo:

- a) Los criterios y procedimientos de evaluación, coherentes con los resultados de aprendizaje y competencias del programa.
- b) Los mecanismos de calificación, incluyendo escalas, ponderaciones, modalidades de recuperación y condiciones de aprobación.
- c) Las normas de escolaridad, tales como asistencia, participación, permanencia, regularidad y requisitos administrativos.
- d) Las condiciones para la promoción, acreditación y certificación de asignaturas, módulos y actividades académicas.
- e) Los procedimientos de revisión, apelación o reconsideración de calificaciones.
- f) Las disposiciones específicas para programas en modalidad presencial o a distancia, según corresponda.
- g) La indicación de las revistas que al momento de la aprobación cumplen los requisitos de indexación para la publicación de artículos científicos previos a la defensa de la tesis respectiva.

Artículo 25. De la escala de calificación

Los resultados obtenidos por el participante en cada una de las asignaturas o módulos del programa de posgrado se calificarán considerando como logro básico el 70% de rendimiento y una escala numérica de 1 al 5 y/o una escala cualitativa definida por la Universidad Nacional de Pilar.

Artículo 26. Del registro de los títulos

La Universidad Nacional de Pilar llevará un Libro de Registro de Títulos de Posgrados otorgados.



TÍTULO II

DE LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE TESIS DE MAESTRÍAS Y DOCTORADOS

Artículo 27. De la Tesis

La tesis es un conjunto de actividades prácticas y teóricas basadas en la aplicación de las ciencias y métodos científicos de investigación, referidas a un tema específico desarrollado por el participante de maestrías o doctorados que se desarrollan en la Universidad Nacional de Pilar, en forma individual y bajo la responsabilidad de un tutor u orientador de tesis.

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES PARA EL TRABAJO DE TESIS

Artículo 28. La presentación escrita y oral, la publicación de un artículo científico en las revistas con las indexaciones correspondientes, así como la aprobación de la tesis, es un requisito que debe cumplir el participante de maestría o doctorado que se desarrolla en la Universidad Nacional de Pilar, para optar al título correspondiente.

Artículo 29. Todo trabajo de tesis realizado bajo la vigencia de este reglamento será de propiedad intelectual compartida de los autores con:

- a) la Dirección General de Posgrado de la Universidad Nacional de Pilar (en el caso de programas de posgrado organizados por la misma);
- b) las distintas Facultades de la Universidad Nacional de Pilar (en el caso de programas de posgrado organizados por las mismas);
- c) será considerado autor principal de la tesis el participante.
- d) La persona responsable de la tutoría será coautor/a de la publicación respectiva teniendo en cuenta la participación del o la estudiante en los grupos de investigación al que está vinculado el posgrado, como segundo autor/a.

Artículo 30. Estarán vinculados al trabajo de tesis, en los programas organizados por el Rectorado:

- a) La dirección de posgrado, el coordinador académico del programa de la Dirección General de Posgrado de la Universidad Nacional de Pilar, la dirección académica del curso, los orientadores y co-orientadores. El rector es el responsable principal de los trámites requeridos para dar cumplimiento a la exigencia de la tesis.
- b) Las tesis realizadas en los programas de posgrado deberán responder a las líneas de investigación de los grupos de investigación a los que están vinculados, tendrán carácter empírico, y responderán a los planes de desarrollo nacional establecidos por las autoridades nacionales o temas de interés institucional.

Estarán vinculados al trabajo de tesis, en los programas organizados por las Facultades:

Mello e Iturbe | (595) (786) 232148 / 232511 | rectorado@unp.edu.py | www.unp.edu.py | Pilar, Paraguay



- a) el decano, el coordinador académico del programa, la dirección académica del curso, los orientadores y co-orientadores. Los decanos son los responsables principales de los trámites requeridos para dar cumplimiento a la exigencia de la tesis.
- b) Las tesis realizadas en los programas de posgrado deberán responder a las líneas de investigación de los grupos de investigación a los que están vinculados, tendrán carácter empírico, y responderán a los planes de desarrollo nacional establecidos por las autoridades nacionales o temas de interés institucional.

Artículo 31. El tutor/orientador deberá ser docente en ejercicio activo de la Universidad Nacional de Pilar o de otra reconocida legalmente en el país o el extranjero y deberá contar con título de posgrado igual o superior al nivel del programa; también podrán ser tutores los investigadores independientes de solvente trayectoria científica. Su función principal es la de asesorar al participante en todos los aspectos relacionados a la tesis. El tutor o tutora no forma parte de la Tribunal de evaluación pero debe participar obligatoriamente de la misma, con voz.

El tutor o tutora da fe de la originalidad del trabajo presentado por el tesista y es corresponsable con el mismo.

Artículo 32. Se podrá contar con co-orientadores de la tesis, que pueden ser docentes de la Universidad Nacional de Pilar u otra universidad reconocida legalmente en el país, o profesionales universitarios expertos en el área temática de la tesis, y comparten la función de asesoría de la misma al participante.

Artículo 33. La tesis presentada deberá ser un trabajo original e individual, y guardar estricta concordancia con las líneas de investigación formalmente habilitadas en el respectivo programa de posgrado de la Universidad Nacional de Pilar. La misma o parte de ella no podrá haber sido presentada en ninguna otra institución académica con el fin de obtener certificados, diplomas o títulos, ni haber sido publicada previamente en las mismas condiciones.

Artículo 34. El tesista podrá iniciar el trabajo de tesis durante el desarrollo del programa y su presentación final se hará una vez concluido y aprobado el plan de estudios del programa.

Artículo 35. De la Integridad Académica y el Plagio

Se considerará plagio toda forma de reproducción total o parcial de documentos, ideas, datos, imágenes, gráficos, audios, materiales digitales o cualquier otro contenido registrado en cualquier soporte físico o electrónico—incluyendo recursos provenientes de la Web, bases de datos académicas y repositorios institucionales— que sea presentado como producción propia sin la correspondiente citación, referencia o reconocimiento de autoría. El plagio constituye una violación a los principios de ética e integridad académica que rigen la producción científica e intelectual en la Universidad Nacional de Pilar, independientemente de la intención con que hubiera sido cometido.



De las formas de plagio reconocidas

A los efectos del presente reglamento, se reconocen como formas de plagio, entre otras, las siguientes conductas:

- a) La copia literal o casi literal de textos ajenos sin citar la fuente.
- b) La paráfrasis de ideas, argumentos o estructuras de otros autores sin el debido reconocimiento.
- c) La presentación como propias de traducciones de obras en otros idiomas sin indicar la fuente original.
- d) La reutilización total o parcial de trabajos académicos propios previamente presentados en otros espacios curriculares o instituciones, sin la correspondiente declaración expresa (autoplagio).
- e) La fabricación o falsificación de datos, referencias bibliográficas o resultados de investigación.
- f) La presentación de trabajos elaborados por terceros —personas físicas o servicios de elaboración de tesis— como producción propia.

Del uso de Inteligencia Artificial generativa

El uso de herramientas de Inteligencia Artificial generativa en la elaboración de trabajos académicos y de investigación representa un desafío ético en permanente evolución. En atención a ello, la Universidad Nacional de Pilar elaborará una reglamentación específica sobre el uso de IA en los procesos académicos e investigativos, que establecerá los usos permitidos, las restricciones aplicables y las obligaciones de declaración por parte de los participantes y tutores/orientadores. En tanto dicha reglamentación no se encuentre vigente, queda prohibida la presentación de contenidos generados por herramientas de IA como producción intelectual propia, debiendo declararse expresamente cualquier uso auxiliar o instrumental de estas tecnologías en el trabajo presentado.

De los mecanismos de control

El control de la originalidad e integridad del trabajo de tesis se sustentará en los siguientes mecanismos:

- a) Defensa oral ante el tribunal examinador, como principal instrumento de verificación de la autoría, que permite evaluar el dominio, comprensión y capacidad argumentativa del estudiante sobre el contenido de su tesis.
- b) Herramientas tecnológicas de detección, que la Universidad Nacional de Pilar podrá incorporar progresivamente, en la medida en que disponga de los recursos presupuestarios necesarios, como mecanismo complementario de verificación de originalidad y detección de contenidos generados por IA.

De las sanciones



Una vez comprobado el acto de plagio o cualquier otra violación a la integridad académica establecida en el presente artículo, se aplicarán las siguientes sanciones:

Al participante:

- a) Rechazo inmediato e inapelable del trabajo de tesis en instancia de evaluación.
- b) Inhabilitación para la presentación de una nueva versión por el período que determine la autoridad académica competente.
- c) Anotación de la sanción en el legajo académico del estudiante.
- d) Aplicación de otras medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento Disciplinario de la Universidad Nacional de Pilar, según la gravedad del caso, pudiendo incluir la suspensión temporal o la baja definitiva del programa.

Al tutor u orientador de tesis:

- a) Sanción por falta grave, conforme al Reglamento Disciplinario de la Universidad Nacional de Pilar.
- b) Inhabilitación para ejercer funciones de dirección, tutoría u orientación de tesis en la Universidad Nacional de Pilar por un período mínimo de tres años, extensible según la gravedad comprobada.
- c) Comunicación a los organismos competentes si la conducta revistiera carácter de falta ética profesional, conforme a la normativa vigente.
- d) Otras medidas que la autoridad académica estime pertinentes en función de las circunstancias del caso.

Del deslinde de responsabilidad institucional

La Universidad Nacional de Pilar deslinda toda responsabilidad académica, ética y legal derivada de actos de plagio, uso indebido de herramientas de IA u otras conductas contrarias a la integridad académica cometidas por los participantes, orientadores o cualquier otro actor interviniente en el proceso, siendo estos los únicos responsables de las consecuencias que pudieran derivarse en los ámbitos institucional, civil y penal.

CAPÍTULO II

DEL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 36. Designación del tutor/orientador

El tutor u orientador será propuesto por el tesista, previo acuerdo del mismo y será designado oficialmente por:

- a) El director de posgrado de la Dirección General de Posgrado de la Universidad Nacional de Pilar, en el caso de programas organizados por el Rectorado.



- b) Los decanos de las facultades de la Universidad Nacional de Pilar, en el caso de programas organizados por las mismas.

Artículo 37. De la inscripción del protocolo de investigación

Una vez aprobado al tutor/orientador de tesis, resolución mediante, el tesista solicitará la inscripción y deberá presentar su protocolo en digital, que contendrá 1) el problema de investigación, que identifica el conocimiento acumulado en el tema abordado y el vacío de conocimiento existente, que sirve para la formulación de la pregunta de investigación; 2) las teorías que sustentarán el trabajo y servirán para el análisis y la discusión; 3) la metodología que será empleada, los instrumentos de producción de información, sistemas de análisis y las consideraciones éticas, según el tema abordado; 4) lista básica de bibliografía, y 5) cronograma previsto. El participante podrá inscribirlo una vez desarrollado y aprobado el 50 % del plan curricular, y aprobado por la dirección académica, previa defensa oral.

Artículo 38. Del cambio de tema o tutor/orientador de tesis

El participante podrá solicitar el cambio del tema de tesis y/o de su tutor/orientador, previa aprobación por la dirección académica del programa, al director de posgrado de la Dirección General de Posgrado de la Universidad Nacional de Pilar (en el caso de programas organizados por el Rectorado) o de los decanos de las facultades (en el caso de programas organizados por las mismas).

Artículo 39. De la evaluación del protocolo de investigación

El protocolo podrá ser aceptado con o sin modificaciones, o rechazado, por la dirección académica del programa, que recae en el líder o lideresa del grupo de investigación vinculado al programa. Para su evaluación se tendrá en cuenta la Guía de evaluación de protocolo de investigación, requiriéndose el 70% como logro básico para su aprobación. Se incorpora en el anexo del presente reglamento.

Artículo 40. De la presentación del protocolo con modificaciones

El protocolo con modificaciones será presentado a la dirección de posgrado o a las facultades en su caso, en formato digital, en un plazo máximo de 15 (quince) días, después de haber sido notificado.

Artículo 41. De la presentación de un nuevo protocolo

Si el protocolo de investigación es rechazado, el participante presentará un nuevo documento en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días, a partir de la comunicación del rechazo por el director de posgrado o el decano, según corresponda a la organización del programa.

El nuevo protocolo deberá ser presentado siguiendo el mismo procedimiento establecido para la entrega del documento con modificaciones.

Artículo 42. Ejecución de tesis

Una vez aprobado el protocolo, el participante podrá iniciar la ejecución de la tesis.



Artículo 43. De los gastos asociados a la orientación de la tesis

Las distintas unidades académicas no asumen responsabilidad alguna relacionada a los gastos en concepto de honorarios por servicios de orientación de tesis u otros gastos conexos los que correrán por cuenta exclusiva del tesista. El rectorado procurará el establecimiento de sistemas de apoyo e incentivos para la realización de las investigaciones en el marco de programas de maestrías y doctorados.

CAPÍTULO III

DE LA REDACCIÓN Y EVALUACIÓN DEL DOCUMENTO FINAL DE TESIS

Artículo 44. De las normas de estilo para la redacción y citación

Las normas de estilo para la redacción, citación y presentación del trabajo final de posgrado deberán ajustarse a los lineamientos de la American Psychological Association (APA), en su última edición vigente. Cada programa de posgrado podrá incorporar los ajustes que considere pertinente, para garantizar la agilidad en la comunicación científica.

En el caso de los programas de las ciencias de la salud, podrá emplearse adicionalmente el estilo Vancouver, conforme a los estándares internacionales de publicación científica.

Artículo 45. Del seguimiento académico y formal de la tesis

El director de posgrado, el tutor/orientador, las autoridades competentes de las unidades académicas velarán por el correcto desarrollo y presentación del trabajo de la tesis, tanto en los aspectos metodológicos como formales de la misma.

Artículo 46. De la entrega de la tesis para la defensa

Concluida la tesis, el tesista entregará la versión final, que podrá hacerlo en soporte físico y/o digital, a la Secretaría de cada unidad académica, para la evaluación de la defensa oral por parte del tribunal designado, que tendrá 30 días para la lectura de la tesis.

Luego de la lectura de la tesis, el tribunal emitirá un dictamen sobre el trabajo escrito evaluado conforme a la Guía de evaluación de tesis anexada al presente reglamento.

Posterior a la defensa, el tesista entregará un ejemplar impreso de la versión final de la tesis y el archivo digital correspondiente, sin protecciones ni códigos secretos, acompañados de las formalidades y documentaciones requeridas, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la custodia de estas.

Artículo 47. El tesista deberá acreditar ante el director de posgrado o el decano en el caso que corresponda, a través de una constancia expedida por la secretaria de la Dirección General de Posgrado o de la facultad en su caso, que ha cumplido con todos los requisitos académicos y administrativos previos para el inicio del proceso de evaluación de la tesis.



Artículo 48. Del tribunal examinador

El tribunal examinador de tesis será designado por el rector en el caso de programas organizados por el Rectorado y/o por el/la decano/a en caso de programas organizados por las Facultades. Incluirá al menos a un docente de otra universidad nacional o extranjera, a propuesta del grupo de investigación vinculado al programa de posgrado. El examen oral podrá ser presencial o presencial sincrónico.

La Dirección General Académica elaborará anualmente una lista de universidades y centros de investigación, nacionales y extranjeras, vinculadas con la Universidad cuyos docentes podrán integrar los tribunales examinadores. Los grupos de investigación podrán proponer la adición de instituciones a la misma.

Artículo 49. La dirección de posgrado o el decanato en su caso, a través de la secretaría, cursarán invitación por escrito al público en general, de la disertación y defensa de la tesis, con 2 a 5 días de anticipación, por medio de notas y carteles oficiales públicos y otros medios de comunicación, que incluya especificación del tema, local, fecha y hora, expuestos en los locales de la Universidad Nacional de Pilar. Se garantizará la transmisión sincrónica de la defensa por los medios institucionales u otros que cumplan con el objetivo de la difusión del trabajo.

Artículo 50. Del sistema de evaluación para la defensa oral de la tesis

La dirección de posgrado o las instancias pertinentes de las distintas facultades deberán facilitar al tribunal examinador el sistema oficial de evaluación de la disertación oral conforme al formato institucional establecido en este reglamento, a fin de garantizar la aplicación uniforme de los criterios académicos.

El tribunal deberá utilizar dicho instrumento para valorar la presentación oral, consignando los puntajes y observaciones en la Ficha de Evaluación de la Defensa Oral, las cuales quedarán en el archivo institucional de unidad académica según corresponda.

Artículo 51. De la instalación del tribunal examinador

El tribunal examinador quedará legalmente instalado con la presencia de la totalidad de los miembros designados. En caso de registrarse alguna ausencia por cualquier motivo, el rector o el decano en su caso, designará nuevo miembro en cuyo caso deberá constar acta.

Artículo 52. De la disertación de la tesis

Se denomina así a la exposición lógica y racional desde los puntos de vista descriptivo, metodológico, analítico y crítico del trabajo realizado, con todos los materiales audiovisuales que permitan que los miembros del tribunal examinador y el público presente logren una comprensión cabal de -entre otros aspectos- lo que se ha hecho, cómo y a qué resultados y conclusión se ha llegado, cuáles fueron las limitaciones, restricciones, alcances o desafíos que implica el trabajo.

Artículo 53. Del tiempo de disertación y de las intervenciones del tribunal



El participante hará la disertación de su tesis en un lapso máximo de 30 (treinta) minutos. Luego, se abrirá un periodo de 15 (quince) minutos para que el tribunal realice las preguntas que considere necesarias para aclaración del tema al participante.

Artículo 54. De la deliberación y decisión del tribunal examinador

Concluida la defensa y finalizado el periodo de consultas, el tribunal examinador deberá deliberar internamente y acordar, la aprobación o reprobación de la tesis, siguiendo las pautas establecidas por el sistema de evaluación utilizado para el efecto. La persona responsable de la tutoría participará de la discusión, pero la calificación estará a cargo del tribunal examinador.

La decisión deberá quedar debidamente registrada en el acta correspondiente, junto con la calificación obtenida y las observaciones que el tribunal considere pertinentes.

Artículo 55. De la escala de calificación de la tesis

Se evaluará la tesis de acuerdo con la siguiente escala de calificaciones:

Excelente. (Summa Cum Laude)

Muy bueno. (Magna Cum Laude)

Bueno (Cum Laude)

Aprobado

Reprobado

Artículo 56. De la reprobación de la disertación y del procedimiento para la nueva presentación

En el caso de que la disertación de la tesis resulte reprobada, el participante deberá presentar un borrador corregido, dentro del plazo máximo de 90 (noventa) días, a ser contabilizados desde el día de la disertación oral de la tesis, incorporando los ajustes y modificaciones, con la aprobación expresa del tutor/orientador y los trámites previstos a partir del artículo 46 de este reglamento. En esta segunda instancia, no habrá disertación oral pública y la exposición y consultas se centrarán en los temas que motivaron la reprobación, Esta es una sesión reservada exclusivamente con el tribunal examinador y el director de posgrado o decano en su caso.

Artículo 57. De la reprobación en segunda instancia y la obligación de presentar una nueva tesis

En caso de reprobación en la segunda instancia, el participante deberá iniciar los trámites formales para una nueva tesis, conforme al presente reglamento.

Artículo 58. De la formalización y entrega del documento final de la tesis

El documento final de la tesis, encuadernado y el archivo digital correspondiente serán entregados a la Secretaría General del Rectorado debidamente firmados por el tutor/orientador, el director de posgrado o el decano en su caso y sellados por la Dirección General de Posgrado o el Decanato en su caso.

Artículo 59. De la carga y actualización del banco de datos institucional



Las unidades académicas deberán realizar la carga de todos los trabajos defendidos y aprobados, en un banco de datos institucional (intranet), en un máximo de 30 días posteriores a la defensa. La universidad arbitrará las medidas necesarias para la actualización y acceso al mencionado banco de datos.

CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS DE PUBLICACIÓN CIENTÍFICA

Artículo 60. Obligación de publicación

Junto a la solicitud de defensa de tesis de los programas de maestría y doctorado, se deberá acompañar la copia de la publicación del artículo científico resultante del trabajo de investigación del que deriva la tesis y el enlace correspondiente.

Artículo 61. Principios generales para la selección de revistas

Las revistas en las que se publican los artículos científicos derivados de trabajos finales o tesis bajo adscripción institucional de la Universidad Nacional de Pilar deberán cumplir los siguientes criterios generales:

- a) Pertenecer a Universidades Públicas o Privadas, Nacionales e Internacionales, con políticas de publicación de preferentemente gratuitas.
- b) Ser de acceso abierto, priorizando las vinculadas a universidades públicas o instituciones académicas de prestigio.
- c) Estar indexadas en bases de datos reconocidas, con revisores de pares que garanticen el cumplimiento de las normas de escritura científica y ética.
- d) Contar con programa de detección de plagio que garantice la originalidad de los artículos publicados.

Artículo 62. Criterios específicos según nivel de posgrado

De conformidad con los criterios institucionales establecidos:

- a) Candidatos a Magíster: los trabajos deberán ser publicados en revistas indexadas al menos en Latindex 2.0 o Redalyc. De igual manera podrán publicarse en: Scielo, Scopus o Web of Science (WoS).
- b) Candidatos a Doctor: los trabajos deberán ser publicados en revistas indexadas en: Scielo, Scopus o Web of Science (WoS).

Artículo 63. Prohibición de publicación fuera del catálogo del CONACYT

En ningún caso se aceptarán publicaciones en revistas indexadas fuera del catálogo establecido por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) como criterio de permanencia en el Sistema Nacional de Investigadores (SISNI).



Artículo 64. Certificado de antiplagio

La tramitación del título requerirá la presentación de los originales — tesis o trabajo final y artículo— y del certificado de antiplagio emitido por herramienta validada por el consenso académico de investigadoras e investigadores de la Universidad Nacional de Pilar, o en su defecto, el informe de similitud o reporte de originalidad correspondiente, según software utilizado, hasta tanto se cuente con una herramienta de uso institucional.

Artículo 65. Custodia de documentos

La Secretaría General de la Universidad Nacional de Pilar tendrá a su cargo la gestión y custodia de las documentaciones recepcionadas a los efectos previstos en el presente capítulo.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 66. Situaciones no previstas

Cualquier situación planteada que no se encuentre contemplada en el presente reglamento, o que requiera interpretación, será resuelta por el Consejo Superior Universitario por el voto de dos tercios (2/3) de los presentes.

Artículo 67. Modificación del reglamento

La modificación del presente reglamento podrá ser propuesta por el Rector, los Decanos, el Consejo de Investigadores y deberá ser aprobada por el Consejo Superior Universitario.

Artículo 68. Complementación por cambio de criterios del CONACYT

El rectorado mantendrá actualizada la lista de las revistas, de acuerdo con los criterios del CONACYT, según los artículos 62 y 63, que serán informados al Consejo Superior Universitario para su difusión.

Artículo 69. Conformación de grupos de investigación

Las unidades académicas deberán promover la conformación y funcionamiento de grupos de investigación, siguiendo los criterios del CONACYT, los que estarán operativos, en un plazo máximo de tres años a partir de la vigencia de este reglamento. A partir del funcionamiento y resultados verificables con publicaciones en revistas indexadas de los grupos podrán proponer nuevos programas de posgrado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Primera República del Sur, en el Paraguay, una e indivisible

VISIÓN: "Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva."

ANEXO

- Modelos
- Formularios
- Ficha de registro de evaluación



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Primera República del Sur, en el Paraguay, una e indivisible

VISIÓN: "Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva."

1) PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN (TAPA)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

DIRECCION DE POSTGRADO 6

FACULTAD DE.....



PROGRAMA DE:

CANDIDATO:

Orientador:

TITULO:

FECHA DE APROBACION:

FIRMA DIRECTOR DE POSTGRADO O DECANO:

PILAR-PARAGUAY

Mes – Año



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Primera República del Sur, en el Paraguay, una e indivisible

VISIÓN: "Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva."

2) - TAPA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

DIRECCION DE POSTGRADO ó

FACULTAD DE.....



Garantías de la responsabilidad societaria: su análisis en derecho paraguayo y derecho comparado

María Gloria Martínez González

Tesis presentada a la Facultad de... o a la Dirección de Postgrado de la Universidad
Nacional de Pilar, como requisito para la obtención del Grado de Doctor en.... Programa
de...

PILAR - PARAGUAY

MES- AÑO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Primera República del Sur, en el Paraguay, una e indivisible

VISIÓN: "Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva."

3) - Portada de la investigación



Garantías de la responsabilidad societaria: su análisis en derecho paraguayo

María Gloria Martínez González

Orientador: Prof. (Título) JOSÉ LUIS ACOSTA GONZÁLEZ

Tesis presentada a la Facultad de... (o a la Dirección de Postgrado de la Universidad Nacional de Pilar), como requisito para la obtención del Grado de Magister en....
Programa de...

PILAR - PARAGUAY

MES- AÑO



4) - Ficha catalográfica de la investigación

Datos internacionales de Catalogación en la Publicación (CIP)
DE BIBLIOTECA DE LA UNP

Martínez González, María Gloria

Garantías de la responsabilidad societaria: su análisis en derecho paraguayo y
derecho comparado / María Gloria Martínez González. - - Pilar, 20..

154 p.:il.

Tesis (Magister en) - - Dirección General de Postgrado (o Facultad de, 20..).

Bibliografía.

1. Responsabilidad societaria 2. Derecho paraguayo 3. Derecho comparado



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Primera República del Sur, en el Paraguay, una e indivisible

VISIÓN: “Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva.”

5) - Hoja de Aprobación



GARANTÍAS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIETARIA: SU ANÁLISIS EN
DERECHO PARAGUAYO Y DERECHO COMPARADO

MARÍA GLORIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Aprobado en fecha.....

Tribunal Examinador:

.....

.....

.....

.....

(firma)
Prof. Dr. JOSE LUIS ACOSTA GONZALEZ
Orientador

(firma)
.....
Director de Postgrado /Decano

(sello Director de Postgrado/Decano)



6) – Resumen

CONOCIMIENTO DIDÁCTICO DEL CONTENIDO SOBRE LA
REPRESENTACIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS: ESTUDIOS DE CASOS
CON PROFESORES DE ESTADÍSTICA EN CARRERAS DE PSICOLOGÍA Y
EDUCACIÓN

Autor: JESUS ENRIQUE PINTO SOSA

Orientadora: DRA. MARIA TERESA GONZALEZ ASTUDILLO

RESUMEN

Esta investigación explora el Conocimiento Didáctico del Contenido (CDC) de dos profesores noveles —uno con formación matemática y otro psicólogo— que enseñan Estadística a estudiantes de Educación y Psicología, respectivamente. El estudio tuvo como objetivos describir las concepciones que poseen los profesores sobre la Estadística, su enseñanza y aprendizaje y, más concretamente, sobre la representación gráfica, así como el conocimiento que tienen del tópico, de las estrategias y representaciones instruccionales y del conocimiento del estudiante acerca de la representación gráfica en Estadística.

Desde una perspectiva cualitativa, se solicitó a los profesores que proporcionaran información a través de diferentes técnicas: a) entrevista contextual, biográfica y sobre la planificación de las clases relacionadas con la representación gráfica; b) cuestionario didáctico sobre representación gráfica; c) entrevista en profundidad respecto a las respuestas al cuestionario; y d) análisis de materiales para la enseñanza de la representación gráfica.

Los resultados de este estudio revelan que el CDC de cada profesor está influenciado por su concepción hacia la Matemática y la Estadística, la formación recibida como estudiante y la experiencia que posee en investigación en contextos diferentes a la Matemática. Se encontró que se utiliza un repertorio reducido de estrategias para la enseñanza de la representación gráfica y que esta se estudia exclusivamente en el nivel de lectura de gráficos. Esto es atribuible tanto al CDC de cada profesor como al currículo escolar, cuyo objetivo es únicamente revisar los gráficos más usuales (por ejemplo: barras, circular e histograma), exclusivamente para la construcción y presentación de resultados de investigación.

La investigación sustenta, entre otras implicaciones, la necesidad de planificar, desarrollar, implementar y evaluar programas de formación docente con enfoques diferentes a los actuales, a la luz de la educación estadística, centrados en el desarrollo del CDC en Estadística.

Descriptores clave: conocimiento didáctico del contenido, representación gráfica, conocimiento profesional del profesor, estadística, estudio de casos

7) - Summary

(mismo contenido y formato que el Resumen, en otro idioma)



8) - Índice

ÍNDICE

9) - Lista de Figuras

LISTA DE FIGURAS

Pagina

Pagina

1 Secador solar de exposición directa, “topo carpa” o “túnel”	13
2 Salida de aire, con extractores electricos.....	14
3 Cámara de secado de un secador solar de exposición indirecta.....	16
4 Colector solar de un secador solar de exposición indirecta.....	17
5 Disposición de los cortes de carne en el secador solar de exposición directa.....	18
6 Disposición de los cortes de carne en el secador solar de exposición indirecta	18
7 Disposición de los cortes de carne en el secador solar tradicional.....	19
8 Promedio de pérdida de peso de los métodos de secado Analizados.....	26
9 Evolución del porcentaje de perdida de humedad diaria.....	27
10 Perdida de peso diaria de cada repetición observada en un secador solar de exposición indirecta.....	28
11 Perdida de peso diaria de cada repetición observada en un secador solar de exposición directa.....	29
12 Perdida de peso diaria de cada repetición observada en el método de secado tradicional.....	30
13 Aspecto de la carne seca da en un secador solar de exposición Directa.....	35
14 Aspecto de la carne secada en un secador solar de exposición Indirecta	35



10) - Lista de Tablas

LISTA DE TABLAS

	Pagina
1 Media aritmética y desviación típica obtenidas del análisis de las primeras catorce muestras (con influencia del viento).....	23
2 Media aritmética y desviación típica obtenidas del análisis de las muestras tomadas minimizando el efecto del viento.....	24
3 Valores de la temperatura interior y exterior de acuerdo al tiempo y altura determinadas. Primer muestreo.....	29
4 Prueba de “t” de Student para dos muestras suponiendo varianzas desiguales. Primer muestreo.....	30
5 Valores de la temperatura interior y exterior de acuerdo al tiempo y alturas determinadas. Segundo muestreo.....	31
6 Prueba de “t” de Student para dos muestras suponiendo varianzas desiguales. Segundo muestreo.....	32
7 Valores de la temperatura interior y exterior de acuerdo al tiempo y altura determinadas. Tercer muestreo.....	33
8 Prueba de “t” de Student para dos muestras suponiendo varianzas desiguales. Tercer muestreo.....	34



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Primera República del Sur, en el Paraguay, una e indivisible

VISIÓN: “Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva.”

Formulario Número 1 Registro de Protocolo de investigación.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR	
DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO ó	
FACULTAD D E	
Formulario Registro de investigación	
Información General:	
Nombre del Participante:	
Especialización:	
Maestría:	
Doctorado:	
Nombre del Orientador:	
Nombre del Co-Orientador:	
Anteproyecto de Investigación	
Tema registrado:	
Titulo:	
Área de investigación: teoría aplicada—biofísica—socioeconómica—ambiental—	
Métodos de recolección de datos primarios. Muestreo () Experimento Comparativo ()	
Otros ()	
Resumen (especificación del problema, importancia, objetivos, hipótesis, metodología de investigación, localización, proceso y derivación, (no mas de 1/3 de pagina)	
Palabras clave:	
Mesa de Entrada N°	Hora entrada
	Fecha



Formulario Número 2

FICHA DE REGISTRO DE EVALUACIÓN DE PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE MAESTRIA Y DOCTORADO

I. IDENTIFICACIÓN

Fecha de revisión: //.....

CANDIDATO A MASTER: DOCTOR: e-mail: _____	Denominación del Programa:	Asesor de Tesis: e-mail: Teléfono:
TITULO DE LA TESIS		

II. DIMENSIONES Y CRITERIOS, SEGUN MOMENTOS DE EVALUACION

A. PRIMER MOMENTO; INFORME ESCRITO

ASPECTOS FORMALES

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Escala de valoración			Comentarios
	No cumple (0 punto)	Bueno (1 punto)	Muy Bueno (2 puntos)	
1. Estructura el informe de acuerdo con las normas (partes preliminares, cuerpo del informe y elementos post-textuales)				
2. Presenta referencias bibliográficas según estilo editorial implementado en el Programa desarrollado.				
3. Tipo / Tamaño de letra: Times New Román 12 y tamaño de papel carta.				
4. Presenta redacción correcta, ortográfica y gramaticalmente.				



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Primera República del Sur, en el Paraguay, una e indivisible

VISIÓN: "Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva."

5. Espacio entre líneas, margen, párrafos, figuras, pie de página, etc. responden a normativas internacionales.				
6. Existe consistencia en niveles de títulos y subtítulos, sangrías, justificación, paginación, etc., a lo largo del trabajo.				
7. La presentación de los datos bibliográficos es completa, consistente y obedece a estilos reconocidos en la ciencia.				
TOTAL DE PUNTOS:/14				

RESUMEN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Escala de valoración			Comentarios
	No cumple (0 punto)	Bueno (1 punto)	Muy Bueno (2 puntos)	
1. El resumen incorpora de manera correcta la finalidad.				
2. El resumen incorpora adecuadamente la metodología.				
3. El resumen incorpora correctamente los resultados más importantes del trabajo.				
4. El resumen presenta brevemente las conclusiones más resaltantes.				
5. El resumen incorpora adecuadamente las palabras clave.				



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Primera República del Sur, en el Paraguay, una e indivisible

VISIÓN: “Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva.”

6. Resumen en lengua extranjera.				
TOTAL DE PUNTOS:/12				

INTRODUCCIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Escala de valoración			Comentarios
	No cumple (0 punto)	Bueno (1 punto)	Muy Bueno (2 puntos)	
1. El título explicita el tema, lugar, quien(es), periodo y las variables o constructos del estudio.				
2. Describe el objeto y el contexto del estudio.				
3. Expresa el propósito del estudio.				
4. Describe brevemente cada uno de los capítulos del estudio.				
TOTAL DE PUNTOS:/8				

PROBLEMATIZACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Escala de valoración			Comentarios
	No cumple (0 punto)	Bueno (1 punto)	Muy Bueno (2 puntos)	
1. Presenta adecuadamente el contexto y los antecedentes que generan el problema.				
2. Formula de manera clara y precisa el problema, objeto de la investigación.				



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Primera República del Sur, en el Paraguay, una e indivisible

VISIÓN: “Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva.”

3. Explica la relevancia y justificación del problema planteado.				
4. Formula los objetivos de la investigación en forma adecuada.				
5. Expresa la delimitación y el alcance del estudio.				
TOTAL DE PUNTOS:/10				

MARCO TEÓRICO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Escala de valoración			Comentarios
	No cumple (0 punto)	Bueno (1 punto)	Muy Bueno (2 puntos)	
1. Presenta los antecedentes pertinentes del tema investigado				
2. Presenta de manera clara las principales ideas y teorías de los autores revisados.				
3. Relaciona adecuadamente entre el marco teórico y el objeto de estudio.				
4. El marco teórico elaborado posibilita un adecuado análisis de los datos.				
5. Las referencias están incorporadas de manera adecuada y correcta.				
6. Marco Conceptual: Exhibe adecuadamente las variables o constructos del estudio.				



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Primera República del Sur, en el Paraguay, una e indivisible

VISIÓN: “Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva.”

7. Marco Operacional: Define operativamente las variables o constructos.				
8. Hipótesis - Formula las hipótesis principales o de trabajo (Se obvia en estudios exploratorios)				
9. Formula hipótesis alternativas o secundarias (Se obvian en estudios exploratorios)				
TOTAL DE PUNTOS:/18				

MARCO METODOLOGICO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Escala de valoración			Comentarios
	No cumple (0 punto)	Bueno (1 punto)	Muy Bueno (2 puntos)	
1. Presenta el enfoque, diseño y tipo de investigación.				
2. Evidencia coherencia entre la metodología y los objetivos.				
3. Presenta la caracterización de la población, muestra, sujetos participantes.				
4. Explica el modo de elaboración y validación de los instrumentos utilizados.				
5. Detalla las técnicas e instrumentos empleados y los procedimientos de aplicación.				
6. Describe los métodos o técnicas de tratamiento de los datos.				



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Primera República del Sur, en el Paraguay, una e indivisible

VISIÓN: “Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva.”

TOTAL DE PUNTOS:/12



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Primera República del Sur, en el Paraguay, una e indivisible

VISIÓN: “Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva.”

Formulario Número 3 Registro de la investigación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR	
DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO ()	
FACULTAD DE	
Formulario de Registro de la investigación	
Información General:	
Nombre del Participante:	
Maestría:	
Doctorado:	
Nombre del Orientador:	
Título	
Palabras clave (Extraer del título y del resumen)	
(aprox. 10 palabras)	
Las tres contribuciones más relevantes de la tesis al conocimiento; citar en orden de importancia:	
1.	
2.	
3.	
Los tres factores más relevantes para futura investigación; citar en orden de importancia:	
1.	
2.	
3.	
Firma Participante:	Firma Orientador:
Mesa de entrada N°	Fecha
	Hora
Tribunal	1.
	2.
	3.
	4.



FICHA DE REGISTRO DE EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MAESTRIA Y DOCTORADO

I. IDENTIFICACION

Fecha de revisión: //.....

CANDIDATO A MASTER: DOCTOR: e-mail: _____	Denominación del Programa:	Asesor de Tesis: e-mail: Teléfono:
TITULO DE LA TESIS		

II. DIMENSIONES Y CRITERIOS, SEGUN MOMENTOS DE EVALUACION

A. PRIMER MOMENTO; INFORME ESCRITO

ASPECTOS FORMALES

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Escala de valoración			Comentarios
	No cumple (0 punto)	Bueno (1 punto)	Muy Bueno (2 puntos)	
1. Estructura el informe de acuerdo con las normas (partes preliminares, cuerpo del informe y elementos post-textuales)				
2. Presenta referencias bibliográficas según estilo editorial implementado en el Programa desarrollado.				
3. Tipo / Tamaño de letra: Times New Román 12 y tamaño de papel carta.				
4. Presenta redacción correcta, ortográfica y gramaticalmente.				



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Primera República del Sur, en el Paraguay, una e indivisible

VISIÓN: "Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva."

5. Espacio entre líneas, margen, párrafos, figuras, pie de página, etc. responden a normativas internacionales.				
6. Existe consistencia en niveles de títulos y subtítulos, sangrías, justificación, paginación, etc., a lo largo del trabajo.				
7. La presentación de los datos bibliográficos es completa, consistente y obedece a estilos reconocidos en la ciencia.				
TOTAL DE PUNTOS:/14				

RESUMEN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Escala de valoración			Comentarios
	No cumple (0 punto)	Bueno (1 punto)	Muy Bueno (2 puntos)	
1. El resumen incorpora de manera correcta la finalidad.				
2. El resumen incorpora adecuadamente la metodología.				
3. El resumen incorpora correctamente los resultados más importantes del trabajo.				
4. El resumen presenta brevemente las conclusiones más resaltantes.				
5. El resumen incorpora adecuadamente las palabras clave.				



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Primera República del Sur, en el Paraguay, una e indivisible

VISIÓN: “Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva.”

6. Resumen en lengua extranjera.				
TOTAL DE PUNTOS:/12				

INTRODUCCIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Escala de valoración			Comentarios
	No cumple (0 punto)	Bueno (1 punto)	Muy Bueno (2 puntos)	
1. El título explicita el tema, lugar, quien(es), periodo y las variables o constructos del estudio.				
2. Describe el objeto y el contexto del estudio.				
3. Expresa el propósito del estudio.				
4. Describe brevemente cada uno de los capítulos del estudio.				
TOTAL DE PUNTOS:/8				

PROBLEMATIZACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Escala de valoración			Comentarios
	No cumple (0 punto)	Bueno (1 punto)	Muy Bueno (2 puntos)	
1. Presenta adecuadamente el contexto y los antecedentes que generan el problema.				
2. Formula de manera clara y precisa el problema, objeto de la investigación.				



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Primera República del Sur, en el Paraguay, una e indivisible

VISIÓN: “Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva.”

3. Explica la relevancia y justificación del problema planteado.				
4. Formula los objetivos de la investigación en forma adecuada.				
5. Expresa la delimitación y el alcance del estudio.				
TOTAL DE PUNTOS:/10				

MARCO TEÓRICO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Escala de valoración			Comentarios
	No cumple (0 punto)	Bueno (1 punto)	Muy Bueno (2 puntos)	
1. Presenta los antecedentes pertinentes del tema investigado				
2. Presenta de manera clara las principales ideas y teorías de los autores revisados.				
3. Relaciona adecuadamente entre el marco teórico y el objeto de estudio.				
4. El marco teórico elaborado posibilita un adecuado análisis de los datos.				
5. Las referencias están incorporadas de manera adecuada y correcta.				
6. Marco Conceptual: Exhibe adecuadamente las variables o constructos del estudio.				



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Primera República del Sur, en el Paraguay, una e indivisible

VISIÓN: “Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva.”

7. Marco Operacional: Define operativamente las variables o constructos.				
8. Hipótesis - Formula las hipótesis principales o de trabajo (Se obvia en estudios exploratorios)				
9. Formula hipótesis alternativas o secundarias (Se obvian en estudios exploratorios)				
TOTAL DE PUNTOS:/18				

MARCO METODOLOGICO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Escala de valoración			Comentarios
	No cumple (0 punto)	Bueno (1 punto)	Muy Bueno (2 puntos)	
1. Presenta el enfoque, diseño y tipo de investigación.				
2. Evidencia coherencia entre la metodología y los objetivos.				
3. Presenta la caracterización de la población, muestra, sujetos participantes.				
4. Explica el modo de elaboración y validación de los instrumentos utilizados.				
5. Detalla las técnicas e instrumentos empleados y los procedimientos de aplicación.				
6. Describe los métodos o técnicas de tratamiento de los datos.				



TOTAL DE PUNTOS:/12

ANALISIS Y DISCUSION DE LOS RESULTADOS

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Escala de valoración			Comentarios
	No cumple (0 punto)	Bueno (1 punto)	Muy Bueno (2 puntos)	
1. Presenta los datos teniendo en cuenta las decisiones metodológicas.				
2. Analiza los resultados a partir de los datos obtenidos.				
3. Identifica coincidencia/s o divergencia/s con los aportes de la literatura actualizada.				
4. Expone de manera critica los resultados contrastando con el marco referencial.				
5. Presenta los aportes para el desarrollo del conocimiento o para futuras investigaciones.				
6. Revela en las conclusiones los hallazgos de la investigación.				
7. La conclusión indica y fundamenta adecuadamente la comprobación o rechazo de las hipótesis planteadas				
8. Con pertinente justificación, se incorporan recomendaciones de acción y/o de estudios futuros.				
TOTAL DE PUNTOS:/16				



B. SEGUNDO MOMENTO:

EXPOSICION ORAL Y DEFENSA DE LA TESIS

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Escala de valoración			Comentarios
	No cumple (0 punto)	Bueno (1 punto)	Muy Bueno (2 puntos)	
1. Expone clara y comprensiblemente el contenido.				
2. Presenta los aspectos fundamentales de la investigación.				
3. Demuestra dominio de su tema, en cuanto a la temática de estudio				
4. Demuestra manejo practico de la metodología aplicada				
5. Maneja adecuadamente los medios técnicos utilizados para la presentación.				
6. Manifiesta apertura a las observaciones y sugerencias del Tribunal Examinador.				
7. Responde a las preguntas de manera adecuada y correcta.				
8. Cumple con el tiempo asignado para la exposición.				
9. Demuestra capacidad de transmitir información.				
10. Demuestra capacidad de persuasión y defensa del tema				



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Primera República del Sur, en el Paraguay, una e indivisible

VISIÓN: “Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva.”

11. Demuestra capacidad actitud y prestancia en la apariencia personal y modales				
12. Menciona en forma correcta las fuentes de información y bibliográficas				
13. Utiliza un vocabulario adecuado: palabras técnicas, científicas				
14. Puntualidad en el inicio de la Defensa				
TOTAL DE PUNTOS:/28				



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Primera República del Sur, en el Paraguay, una e indivisible

VISIÓN: “Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva.”

III. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN (PRIMER Y SEGUNDO MOMENTOS)

DIMENSIONES	Puntos posibles	Puntos logrados	
A. ASPECTOS FORMALES	14		
B. RESUMEN	12		
C. INTRODUCCION	8		
D. PROBLEMATIZACION	10		
E. MARCO TEORICO	18		
F. MARCO METODOLOGICO	12		
G. ANALISIS DE RESULTADOS, DISCUSION, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	16		
H. EXPOSICION ORAL Y DEFENSA DE LA TESIS	28		
TOTAL PUNTAJE	118		
CALIFICACIÓN FINAL			

PUNTAJE	PONDERACIÓN CUANTITATIVA	PONDERACIÓN CUALITATIVA (Con sus modificaciones)
82 y menos	1	Reprobado
83 al 91	2	Aprobado con modificaciones
92 al 100	3	Aprobado
101 al 109	4	Aprobado con felicitaciones (Cum Laude)
110 al 118	5	Aprobado con felicitaciones (Summa Cum Laude)